

**A LA MESA DEL SENADO**

**EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente MOCION, para su debate en el Pleno de la Cámara.

En los últimos tiempos, asistimos a un incremento de problemas relacionados con la usurpación de viviendas, por una parte los que sufren las personas que se ven privadas ilegalmente del disfrute de su propiedad privada y por otra las personas que residen en los inmuebles donde se producen ocupaciones ilegales de viviendas, convirtiéndose en víctimas indirectas del hecho delictivo.

M  
Actualmente nuestro ordenamiento jurídico no está suficientemente adaptado para dar respaldo jurídico tanto a la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como a los Tribunales de Justicia para hacer frente a la problemática de la ocupación ilegal de viviendas en sus diferentes formas y modalidades, que afecta hoy en día a un sector creciente de la sociedad, que crea evidentes perjuicios y limita y vulnera el pleno ejercicio de sus legítimos derechos.

Estos hechos delictivos provocan que el propietario del inmueble ocupado tenga que iniciar un largo y penoso procedimiento judicial para recuperar la posesión de la vivienda y desalojo de los ocupantes que, como mucho serán condenados a una multa que, en la mayoría de los casos, ni se hace efectiva, o que genera en la ciudadanía una sensación de impotencia ante estas conductas cuando quedan impunes.

Hay que poner de manifiesto la problemática de los vecinos de los inmuebles ocupados, que residen legalmente en los mismos edificios de viviendas ocupadas, y que viven en muchos casos situaciones insostenibles debido al clima existente en las comunidades.

Estos vecinos y vecinas soportan a menudo actos vandálicos e comportamientos incívicos de muchos ocupantes, por lo que requieren la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que, en el marco legislativo actual, no pueden realizar intervención alguna salvo en los casos de flagrante delito.

Estas ocupaciones están siendo realizadas fundamentalmente por mafias o bandas organizadas que convierten la ocupación en un

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

negocio, ya que exigen dinero a cambio de desalojar la vivienda ocupada ilegalmente.

En alguna Comunidad Autónoma, como la de Madrid, se están promoviendo las iniciativas oportunas para que los delitos relacionados con la ocupación sean tratados en juicios rápidos además de otros compromisos como la identificación de los edificios usurpados, promover la pronta denuncia por parte de los propietarios y la petición de medidas cautelares por parte de Fiscalía para obtener el desalojo inmediato de los ocupantes.

En este sentido, Fiscalía ya ha manifestado que es posible la adopción de medidas cautelares al amparo del artículo 13, 544 *bis y ter* de la LeCrim, que restituyan el inmueble a su legítimo titular, dado que la privación del ejercicio del derecho de propiedad a su titular, se prolonga en el tiempo hasta que es dictada una sentencia condenatoria al usurpador.

Ahora bien, se observa en la práctica de los Juzgados una diversidad de criterios a la hora de adoptar estas medidas cautelares, por lo que hay que valorar la posibilidad de promover una reforma legislativa que permita de forma expresa la adopción de esta medida cautelar restituyendo el inmueble a su legítimo titular.

En esta misma línea, el Defensor del Pueblo en una reciente Recomendación, del 20 de Abril de 2017, se dirige al Ministerio de Justicia para “prever los cauces necesarios para la adopción de medidas de carácter cautelar que sustituyan al titular del inmueble la posesión y disfrute urgente

Por todo cuanto antecede el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** propone a la aprobación del Pleno del Senado la siguiente:

## **MOCIÓN**

El Senado insta al Gobierno a:

- 1.- Iniciar los trámites que permitan mejorar el marco normativo que regula el delito de usurpación de inmuebles, concretamente:
  - a) La modificación del artículo 245 del Código Penal con el fin de reorientar y adaptar el tipo penal de usurpación a la situación actual.

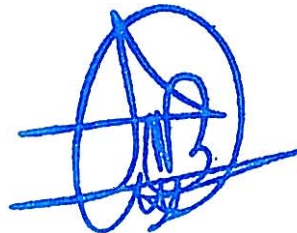
# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

- b) El estudio de un procedimiento o juicio rápido o inmediato que agilice el tiempo de los litigios derivados de la ocupación ilegal de inmuebles.
- c) Las modificaciones legislativas tendentes a reforzar y posibilitar la adopción de medidas tendentes al desalojo de inmuebles desde el primer momento de apreciación de indicios de infracción penal.

2.- Mientras no se produzcan las modificaciones legislativas propuestas en el punto anterior, impulsar por los órganos competentes las medidas necesarias para que los delitos relacionados con la ocupación de viviendas puedan ser tratados en juicios rápidos, además de los compromisos de identificación de los edificios usurpados, promover la pronta denuncia de los propietarios y la petición de medidas cautelares por parte de Fiscalía para obtener el desalojo inmediato de sus ocupantes.

3.- En aquellos casos en que los ocupantes sean familias en riesgo de exclusión social, instar a las administraciones implicadas las medidas necesarias para su realojo a través de los distintos programas existentes.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2017.



José Manuel BARREIRO FERNÁNDEZ

PORTAVOZ

JR/PD